

## Condiciones comerciales generales de venta y suministro de vehículos industriales nuevos de fábrica y sus grupos, también como sets xKD, así como de piezas originales MAN, piezas originales MAN Ecoline y accesorios originales MAN

(Última actualización: Septiembre de 2024)

Las «condiciones comerciales» indicadas a continuación valen para las ofertas y ventas de vehículos industriales nuevos de fábrica y sus grupos, también como sets xKD, así como para piezas originales MAN, piezas originales MAN Ecoline y accesorios originales MAN del vendedor (MAN Truck & Bus SE) al comprador, en tanto que se trate en caso del comprador de un empresario que actúa al concluir el contrato en el desempeño de su actividad profesional comercial o independiente o de una persona o entidad jurídica de derecho público. La venta del vehículo como set xKD significa: Knocked Down, [«KD» son las siglas del adjetivo inglés knocked down o desmontado] p. ej. CKD (Completely Knocked Down o completamente desmontado), SKD (Semi Knocked Down o semidesmontado), TiB (Truck in the Box o camión desmontado) y CiB (Chassis in the Box o chasis desmontado). El vendedor no se encuentra vinculado por condiciones comerciales generales del comprador contrarias a las presentes condiciones de venta y suministro ni tan siquiera en el caso de que aquellas hayan sido adjuntadas al pedido y el vendedor no haya contradicho expresamente su contenido.

### I. Conclusión del contrato/transferencia de derechos y obligaciones del comprador

- Las ofertas del vendedor se entienden sin compromiso, siempre y cuando no se manifieste expresamente algo diferente en la oferta. El comprador se halla vinculado al pedido como máximo durante un período de 6 semanas. El contrato de compraventa está concluido cuando el vendedor confirma la aceptación del pedido detallado del objeto de la compraventa dentro del correspondiente plazo establecido por escrito o si realiza el suministro. La confirmación del pedido del vendedor por escrito es la base determinante del contrato. Cualquier estipulación, acuerdo complementario verbal y modificación del contrato necesita para su validez la confirmación por escrito del vendedor.
- Los derechos y las obligaciones del comprador resultantes del contrato de compraventa únicamente se podrán ceder con el consentimiento por escrito del vendedor. Esto no se aplica a una reclamación de dinero del comprador al vendedor. Para otras reclamaciones del comprador al vendedor, no se requiere el consentimiento previo del vendedor si no existe ningún interés digno de protección en una exclusión de la cesión por parte del vendedor o si los intereses legítimos del comprador en una transmisibilidad por cesión del derecho prevalecen sobre el interés digno de protección del vendedor en una exclusión de cesión.

### II. Precios

- El precio del objeto de compraventa se entiende ex fábrica, con portes pagados sin descuentos y demás rebajas. Las prestaciones auxiliares acordadas (por ejemplo, gastos de transporte, embalaje, gastos de financiación) se facturan adicionalmente. El comprador asumirá los gastos arancelarios, portes y otros gastos similares.
- Salvo acuerdo distinto, los precios se entienden como precios netos sin incluir el impuesto sobre las ventas, el IVA ni otros impuestos similares (en lo sucesivo: «impuesto sobre las ventas u otros impuestos similares»). El impuesto sobre las ventas u otros impuestos similares aplicables legalmente se facturan adicionalmente a los precios netos, a menos que el comprador deba por ley el impuesto sobre las ventas u otros impuestos similares y se aplique el procedimiento de inversión impositiva u otro mecanismo similar. El comprador hará todo lo posible por ayudar al vendedor a obtener la exención fiscal o la aplicabilidad de un tipo impositivo cero para los suministros. En un plazo de 14 días desde la solicitud por escrito por parte del vendedor, el comprador entregará al vendedor todos los documentos requeridos para ello (por ejemplo, certificados de exención para suministros, justificante de traslado para suministros dentro de la UE o justificantes de exportación para las exportaciones). En caso de que se produzca una obligación para el vendedor de pago del impuesto sobre las ventas u otros impuestos similares, como resultado del incumplimiento de las obligaciones del comprador especificadas en este párrafo, el comprador deberá restituir al vendedor dicho impuesto sobre las ventas u otros impuestos similares. Si la contraprestación está sometida a una retención legal en origen, el comprador solo podrá retener dicha retención en origen por el importe permitido según el derecho nacional en el país de residencia del comprador, y deberá pagarlo a las autoridades financieras en nombre del vendedor. En caso de que exista un convenio de doble imposición entre Alemania y el país de residencia del comprador, el comprador solo podrá retener de los pagos al vendedor el importe máximo de la retención en origen especificado según el convenio de doble imposición aplicable, siempre y cuando se den las condiciones necesarias para una reducción de la retención en origen (dado el caso, a cero). El vendedor es responsable del cumplimiento de las condiciones formales para una reducción de la retención en origen (dado el caso, a cero). El vendedor deberá presentar y conseguir todas las solicitudes y certificados de residencia necesarios. El comprador tiene la obligación de ayudar en todo lo posible al vendedor para la obtención de la reducción de la retención en origen (dado el caso, a cero). El comprador está obligado a presentar al vendedor, inmediatamente y sin que se le solicite, un comprobante oficial de los impuestos pagados por cuenta del vendedor.
- Los precios se basan en los costes existentes al cursar el pedido. El vendedor se reserva el derecho de una adaptación de precios para el caso de que estos costes experimenten un cambio importante hasta la fecha del recibo de la confirmación de pedido. Como importante se considera una modificación de por lo menos un 5%. En tales casos, el comprador podrá ejercer su derecho de rescisión en el plazo de 2 semanas a partir del recibo de la confirmación de pedido.

### III. Pago – Retraso en el pago, compensación y derecho de retención

- El devengo del precio del objeto de la compraventa y del precio de prestaciones complementarias se produce con el suministro del objeto de compraventa y la entrega o el envío de la factura. El pago del precio de compraventa se efectuará sin gastos, según los acuerdos tomados, en la cuenta indicada a tal efecto por el vendedor. El pago del precio de compraventa debe realizarse desde una cuenta bancaria perteneciente al comprador. Quedan excluidos:
  - Los pagos en efectivo por un valor de hasta 9999,99 euros.
  - Los pagos a través de un tercero, siempre que se haya acordado previamente por escrito con el vendedor (por ejemplo, en el caso de cash pooling, leasing o financiación).
 Las cartas de crédito, letras de cambio, cheques y órdenes de pago solo se aceptarán de acuerdo a lo convenido y solamente en concepto de pago, pero no en lugar del cumplimiento y liquidándose siempre todos los gastos originados por letras, cobros y demás. La negociación y prolongación no serán consideradas como cumplimiento. El vendedor no responde de la presentación en tiempo, protesto, comunicación y devolución en caso de impago. Los eventuales pagos a cuenta no devengarán intereses. Si el comprador incurre en mora en el pago del precio de compraventa, el vendedor tendrá el derecho de exigir intereses de mora de un 9 % sobre el tipo de refinanciación principal del Banco Central Europeo.
- El comprador solo podrá proceder a una compensación con los derechos del vendedor si la deuda del comprador es indiscutible o si dispone de un título ejecutivo. Se exceptúan las contrarreclamaciones del comprador del mismo contrato de compraventa. Solo podrá hacer valer un derecho de retención en virtud de derechos resultantes del contrato de compraventa.
- Si el comprador tiene que abonar, aparte del pago principal, intereses y costes, un pago del cliente insuficiente para amortizar toda la deuda se imputará primero a los costes, luego a los intereses y por último al pago principal.

### IV. Suministro y retraso en el suministro

- Las fechas y plazos de suministro que pueden ser acordados con carácter vinculante o no deberán constar por escrito. Salvo acuerdo contrario, el plazo de suministro comenzará en la fecha de la confirmación de pedido por escrito y después de haber aclarado todos los detalles técnicos y comerciales y efectuados los pagos a cuenta, si estos se hubieran acordado. El plazo se considerará cumplido si la mercancía queda lista para su envío dentro del plazo de suministro y así le ha sido comunicado al comprador. El plazo en cuanto a las piezas de repuesto se considerará cumplido siempre y cuando los repuestos estén disponibles o hayan sido enviados franco fábrica o, según el caso, dentro del plazo de suministro. Si el comprador exigiera durante la vigencia del plazo de suministro cualquier modificación en la ejecución o con respecto al volumen de suministro, o si no cumpliera con puntualidad sus obligaciones contractuales en la fecha de su vencimiento, se producirá una interrupción del plazo de vencimiento. El vendedor no será responsable de los posibles retrasos del plazo de entrega. El vendedor tendrá el derecho de realizar suministros parciales.
  - En caso de que se sobrepase en más de 6 semanas una fecha o un plazo de suministro no vinculantes, el comprador podrá exigir del vendedor que este lleve a cabo el suministro. El vendedor incurrirá en mora desde el momento de la recepción del requerimiento. Si el comprador tuviera derecho a una compensación por mora, esta se limitará, en caso de culpa leve del vendedor, a un máximo del 5 % del precio de compraventa acordado.
  - Si considerando lo dispuesto en el punto anterior, el comprador pretendiera desistir del contrato y/o exigir una indemnización por daños y perjuicios en vez de la prestación, deberá previamente conceder al vendedor, una vez transcurrido el período de 6 semanas referido en el punto 2, frase 1 de este apartado, un plazo adicional adecuado para realizar el suministro. En caso de culpa leve queda excluido el derecho a indemnización por daños y perjuicios. En el caso de otros compradores (consumidores), el derecho a indemnización por daños y perjuicios en lugar de la prestación en caso de negligencia leve se limita a un máximo del 25 % del precio de compra acordado.
  - En el caso de que se sobrepase una fecha o un plazo de suministro en firme, el vendedor incurrirá en mora desde ese mismo momento. Los derechos del comprador se regirán entonces conforme al punto 2, frase 3 y punto 3 de este apartado.
  - Las limitaciones de responsabilidad y las exclusiones de responsabilidad de este apartado no se aplican a los daños que se deban a una vulneración por negligencia grave o con premeditación de las obligaciones del vendedor, de su representante legal o de su auxiliar ejecutivo, así como en caso de muerte, lesiones físicas o daños a la salud.
  - En caso de fuerza mayor o de cualquier otro acontecimiento impredecible que le ocurra al vendedor o a sus proveedores (por ejemplo, interrupciones de la actividad, guerras, catástrofes naturales, disturbios, interrupción del transporte, cuellos de botella en la cadena de suministro, naufragio, huelgas, cierres patronales, confiscaciones, bloqueos, incendios, órdenes oficiales o pandemias) que impidan temporalmente al vendedor, no por su responsabilidad, entregar el objeto de compraventa en la fecha acordada o dentro del plazo acordado, se modificarán las fechas y plazos mencionados en los puntos 1 a 4 de este apartado durante la duración de las interrupciones de la prestación causadas por estas circunstancias. Si tales circunstancias prolongaran el plazo de suministro en más de 6 meses, el

comprador tendrá derecho a desistir del contrato. Lo anterior no afectará a otros derechos de rescisión.

7. Cuando el comprador haga uso de su derecho de rescisión por incumplimiento del plazo de suministro, tendrá este derecho a exigir, además de la devolución de eventuales pagos a cuenta, el pago de intereses de un 9 % sobre el tipo de refinanciación principal del Banco Central Europeo.
8. Durante el plazo de suministro queda reservado cualquier derecho del vendedor a llevar a cabo modificaciones en la construcción o en el diseño, divergencias en el tono del color, así como modificaciones del volumen de suministro, siempre y cuando tales modificaciones o divergencias fuesen exigibles al comprador en consideración a los intereses del vendedor. Del hecho de que el vendedor utilice símbolos o números para la denominación del pedido o del objeto de compraventa, no se deducirá de por sí derecho alguno. Informaciones con respecto al objeto de compraventa válidas en el momento de concluir el contrato como descripciones del volumen de suministro, aspecto, rendimientos, dimensiones y pesos, consumo de combustible, costes operativos, tasas de flete, deberán considerarse como aproximativas y servirán como medida para la comprobación de si el objeto de compraventa se encuentra libre de vicios conforme al apartado VII. Responsabilidad por defectos.

#### V. Recepción y envío

1. Dentro de los 6 días siguientes al del aviso de que el objeto de la compraventa está disponible para ser expedido, tiene el comprador el derecho de examinarlo en el lugar de recepción acordado. Se considerará renuncia tácita del comprador al derecho de comprobación el hecho de que este no efectúe el correspondiente examen dentro del plazo citado o no dé instrucciones para el envío.

En tal caso, el objeto de compraventa se considera debidamente recepcionado y entregado con su entrega al comprador o a la persona por este autorizada.

El envío de piezas originales MAN, piezas originales MAN Ecoline y accesorios originales MAN se efectuará sin notificación previa de la disponibilidad de la mercancía. Si el contenido de una remesa, con el embalaje intacto, no coincidiera con el aviso de expedición, la notificación de esta circunstancia deberá llegar al vendedor lo más tarde 21 días después de la recepción. Las quejas o reclamaciones se presentarán dentro del citado plazo mediante los formularios previstos por el vendedor o mediante los sistemas informáticos facilitados por el mismo. En caso contrario el envío se considerará debidamente recibido.

Con el envío del objeto de la compraventa desde fábrica, todos los riesgos pasarán al comprador, a no ser que en un caso concreto se haya contractualmente acordado algo diferente. Si el comprador se retrasara en más de 2 semanas desde el aviso de disponibilidad de envío en la recepción del objeto de compraventa, o en la elaboración de instrucciones de envío o en el cumplimiento de los acuerdos referentes a los pagos o con la prestación de la garantía convenida, el vendedor, tras el otorgamiento por escrito de un plazo razonable adicional estará facultado para rescindir el contrato de compraventa y exigir en concepto de indemnización de daños y perjuicios un 15 % del precio de compraventa una vez vencido dicho plazo adicional y el comprador está obligado a pagarlo. La indemnización podrá resultar mayor o menor, en función de que el vendedor pruebe un daño mayor o que el comprador pruebe un daño menor o que no se ha producido daño alguno.

2. Si el vendedor no hace uso de su derecho de rescisión en virtud del apartado 1 y el objeto de compraventa debe conservarse/almacenarse por motivos imputables al comprador, el vendedor tendrá derecho a cobrar al comprador una cuota de almacenamiento de 30,00 € por día y vehículo como indemnización por daños y perjuicios después de 2 semanas a partir de la notificación de la disponibilidad para el envío. La indemnización podrá resultar mayor o menor, en función de que el vendedor pruebe un daño mayor o que el comprador pruebe un daño menor o que no se ha producido daño alguno. Además, el vendedor tiene derecho a facturar al comprador los siguientes costes para una comprobación técnica del objeto de compraventa después de 90 días de almacenamiento:

90-179 días de almacenamiento:	600,00 € por camión
180-359 días de almacenamiento:	1.200,00 € por camión
> 360 días de almacenamiento:	2.400,00 € por camión

3. Si el vendedor no hiciera uso del derecho contemplado en el punto 1 de este apartado, quedará facultado, sin embargo, y sin perjuicio de sus restantes derechos, a disponer libremente del objeto de la compraventa, suministrando en su lugar un objeto de compraventa equivalente en las condiciones del contrato y dentro de un plazo adecuado.

4. Todos los contenedores y armazones de transporte siguen siendo propiedad del vendedor y el comprador los entregará de forma inmediata y gratuita a la fábrica correspondiente. El vendedor tiene el derecho de facturar al comprador una fianza por cada contenedor de transporte suministrado. Esta fianza le será reembolsada al comprador una vez que este haya devuelto los contenedores de transporte correspondientes. El importe de dicha fianza depende de las tarifas que el vendedor fije libremente.

La liquidación del importe de la fianza se realizará en plazos regulares fijados por el vendedor.

El pago de la fianza se realizará por medio de transferencia bancaria o cheque.

El vendedor se reserva el derecho de exigir una fianza para todos los tipos de contenedores.

#### VI. Reserva de dominio

1. El objeto de la compraventa seguirá siendo propiedad del vendedor hasta la satisfacción de todas sus pretensiones resultantes del contrato de compraventa.

La reserva de dominio tendrá validez también para las reclamaciones del vendedor contra el comprador originadas con respecto a las relaciones comerciales en curso hasta la satisfacción de cualesquiera pretensiones referidas a la compra.

A requerimiento del comprador, el vendedor estará obligado a renunciar a la reserva de dominio, si el comprador ha cumplido de forma incontrovertible todas las obligaciones surgidas en relación con el objeto de compraventa

y si existiera una garantía adecuada para las demás obligaciones surgidas de las relaciones comerciales en curso.

Tanto el comprador que forme parte de la red de distribución del vendedor, como el comprador que aporte al objeto de compraventa una plusvalía considerable, tienen derecho a revender el objeto de compraventa en el curso de operaciones comerciales normales. Lo mismo vale para todos los compradores de piezas originales MAN, piezas originales MAN Ecoline y accesorios originales MAN, que pertenezcan a los grupos de compradores citados anteriormente. Ya de antemano, el comprador cede al vendedor los créditos derivados de la reventa del objeto de compraventa por importe del precio de compra acordado en la reventa. Esta cesión vale con independencia de si el objeto de compraventa se ha revendido sin haberlo transformado o después de su transformación. El comprador seguirá estando autorizado al cobro del crédito, incluso después de la cesión. Lo anterior no afectará al derecho del vendedor a cobrar el crédito. Sin embargo, el vendedor no cobrará el crédito mientras el comprador atienda sus obligaciones de pago, no haya incurrido en mora y, especialmente, no haya interpuesto ninguna solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia. Durante la vigencia de la reserva de dominio, le corresponde al vendedor el derecho a la posesión del permiso de circulación.

2. Si el comprador no paga el precio de compra vencido o si no lo hace de acuerdo con lo estipulado en el contrato, el vendedor podrá desistir del contrato y/o, en caso de incumplimiento culposo de las obligaciones del comprador, podrá exigir una indemnización por daños y perjuicios en lugar de la prestación si le ha especificado sin éxito al vendedor un plazo razonable para el cumplimiento, a menos que el establecimiento de plazo sea prescindible de acuerdo con las disposiciones legales. Sin perjuicio de las obligaciones de pago del comprador, el vendedor tendrá derecho a obtener el mayor provecho posible del objeto de compraventa recuperado y accesorios mediante venta directa. El vendedor podrá, a su elección, designar un perito tasador oficial que determine el valor ordinario del objeto de la compraventa. Todos los gastos originados por la recuperación y liquidación del objeto de compraventa serán sufragados por el comprador. Los gastos de liquidación se fijan, sin necesidad de acreditación, en un 5 % del valor de compraventa usual. Estos se fijarán en un monto más elevado o más reducido, en caso de que el vendedor pruebe gastos más elevados o el comprador pruebe gastos más reducidos o la inexistencia de gastos. En el supuesto de que el comprador no cumpliera con sus obligaciones y que el vendedor reclamara la reserva de dominio, no se podrá alegar en ningún caso que el objeto de la compraventa sirve para el mantenimiento de la industria del comprador.
3. No se podrá efectuar ninguna pignoración y transmisión a título de garantía del objeto de compraventa durante la vigencia de la reserva de dominio sin el consentimiento por escrito del vendedor.

En las intervenciones de acreedores del comprador, especialmente en los embargos del objeto de compraventa, el comprador deberá notificar al vendedor esta circunstancia por correo certificado. Los gastos de las medidas destinadas a eliminar estas intervenciones, sobre todo, de los procesos de intervención, serán a cargo del comprador, a no ser que el vendedor los pueda cobrar de la parte contraria.

Durante la vigencia de la reserva de dominio, el comprador estará obligado a asegurar el objeto de compraventa contra robo, escalo, incendio, responsabilidad civil y deterioro, con la condición de que los derechos derivados del contrato de seguro le correspondan al vendedor hasta la liquidación final y por este importe. La póliza y los recibos de las primas le serán presentados al vendedor a petición. El comprador está obligado a mantener el objeto de compraventa en su debido estado durante la vigencia de la reserva de dominio y a realizar inmediatamente, de modo profesional, las reparaciones que fueran necesarias.

4. Si la legislación del país, en el que se encuentra el objeto de la compraventa no permite la reserva de propiedad, pero autoriza al vendedor a reservar otros derechos del objeto de la compraventa, el vendedor podrá ejercer estos derechos. El comprador estará obligado a tomar por su cuenta todas las medidas que resulten necesarias para la efectividad o el mantenimiento del derecho de propiedad, o, en su lugar, de otros derechos, sobre el objeto de compraventa.
5. Al vendedor le asiste el derecho a renunciar frente al comprador a los derechos de reserva de dominio estipulados en este apartado mediante una declaración escrita. El comprador consentirá la declaración de renuncia aceptando la prestación y/o el suministro de mercancía encargados con posterioridad a la entrega de la declaración de renuncia, o entregando al vendedor una declaración escrita correspondiente.

#### VII. Responsabilidad por defectos materiales y defectos jurídicos

1. El derecho del comprador a reclamación por defectos materiales y legales en el objeto de compraventa prescribe en un plazo de 12 meses a partir de la entrega del objeto de compraventa. En caso de venta al cliente final (partner contractual del comprador) los derechos prescribirán en un plazo de 12 meses a partir de la entrega del objeto de compraventa al cliente final, siempre que dicha entrega se realice dentro de los 12 meses siguientes a la terminación del objeto de la compraventa por el vendedor, salvo que sea de aplicación alguno de los supuestos que más adelante se citan.

Las reclamaciones del comprador por vicios ocultos de los siguientes concretos objetos de compraventa prescriben como sigue:

- a. por defectos materiales en los grupos propulsores montados en vehículos industriales nuevos, que no sean autobuses o camiones de propulsión totalmente eléctrica, como motor, caja de cambios, caja de transferencia y eje(s) motriz(ces) (excepto los componentes de dichos grupos) asciende a 24 meses a partir de la entrega del objeto de compraventa al cliente final, que no sea un autobús o camión de propulsión totalmente eléctrica, o a 36 meses a partir de la finalización del objeto de compraventa, que no sea un autobús o camión de propulsión totalmente eléctrica, por el vendedor, lo que ocurra primero, a menos que en el Anexo 1 A.) I.) de estas condiciones de venta se establezca algo diferente;
- b. debido a defectos materiales en los componentes mencionados en el Anexo 1 B.) de estas condiciones de venta y montados en autobuses y camiones nuevos con propulsión totalmente eléctrica, el periodo de la garantía por defectos ocultos se orienta según los plazos mencionados

- en el Anexo 1 B.) de estas condiciones de venta, a menos que en el Anexo 1 A.) II.) de estas condiciones de venta se regule algo diferente;
- c. Por defectos de grupos nuevos relacionados con el motor, la caja de cambios y los ejes motrices, a los 24 meses contados a partir del montaje (durante los primeros 12 meses contados a partir del montaje sin limitación del kilometraje, posteriormente hasta un kilometraje de 200 000 km como máximo), o bien, 30 meses contados a partir de la terminación de estos grupos nuevos por el vendedor, lo que se alcance primero.
  - d. Los defectos de las piezas originales MAN, piezas originales MAN ecoline y accesorios originales MAN prescriben a los 24 meses desde su entrega.
  - e. Para vehículos de transporte con la denominación de modelo MAN TGE se aplica un plazo de prescripción de 24 meses contados a partir de la entrega del objeto de compraventa, independientemente del tipo de matriculación. En caso de reventa al cliente final, los derechos prescriben en un plazo de 24 meses a partir de la entrega del objeto de la compraventa al cliente final, siempre y cuando la entrega al cliente final tenga lugar dentro de 12 meses a partir de la fabricación del objeto de la compraventa por el vendedor.
  - f. Para baterías de alto voltaje montadas en vehículos de transporte con la denominación de modelo MAN TGE, el vendedor concede (como complemento a las demás regulaciones de este apartado) una garantía de 8 años a partir de la entrega del objeto de compraventa, o hasta un kilometraje de 160 000 km, lo que se alcance primero. Una reducción de la capacidad de la batería con el tiempo se debe a las condiciones del componente y no constituye un defecto en el sentido de la presente garantía, siempre y cuando este valor no sea menor que el 70 % de la capacidad útil antes de que transcurran los plazos arriba mencionados. Esta garantía no se aplica en caso de que el defecto se haya producido porque la batería de alto voltaje no se haya utilizado, tratado y/o mantenido conforme a las instrucciones de uso; esto se refiere especialmente a la carga correcta de la batería de alto voltaje.
2. La reducción del plazo de prescripción indicada en el punto 1, frase 1 y frase 2, de este apartado no se aplican a los daños que se deban a una vulneración por negligencia grave o con premeditación de las obligaciones del vendedor, de su representante legal o de su auxiliar ejecutivo, así como en caso de muerte, lesiones físicas o daños a la salud. Si el comprador es un consumidor, las reclamaciones por defectos materiales y legales prescribirán de acuerdo con las disposiciones legales.
  3. Si, por motivos legales, el vendedor tuviera que abonar un daño que hubiera causado por negligencia leve, la responsabilidad del vendedor queda limitada. la responsabilidad solo procederá en caso de vulneración de obligaciones contractuales esenciales tales como aquellas que el contrato de compraventa desea imponer al vendedor conforme a su contenido y fin o cuyo cumplimiento recién permite la realización correcta del contrato de compraventa y en cuyo cumplimiento el comprador confía regularmente y puede confiar. Esta responsabilidad se limita al daño típico previsible en el momento de conclusión del contrato. En caso de que el daño esté cubierto por un seguro (a excepción de un seguro de indemnización fija) concluido por el comprador para el caso de daño en cuestión, el vendedor se responsabilizará únicamente de posibles perjuicios del comprador relacionados a ello, p. ej. primas de seguros más elevadas o desventajas de intereses hasta la regulación del daño por el seguro. Queda excluida la responsabilidad personal de los representantes legales, auxiliares ejecutivos y personal del vendedor por los daños por ellos producidos interviniendo negligencia. Para la mencionada limitación de responsabilidad y la mencionada exclusión de responsabilidad se aplica el punto 2 de este apartado del modo correspondiente.
  4. Independientemente de cualquier culpa del vendedor, no se verá afectada la responsabilidad de este por el silenciamiento doloso de un vicio, de la aceptación de una garantía o de un riesgo de aprovisionamiento y según la Ley de Responsabilidad civil por daños causados por productos defectuosos.
  5. Si el objeto de compraventa fuera un set xKD, se aplicarán, en lo que concierne al saneamiento por defectos ocultos, las regulaciones correspondientes contempladas en el punto 1, frase 1, y punto 1 a. de este apartado, con las siguientes modificaciones:
    - a. Como momento de la terminación por el vendedor del objeto de compraventa, según lo indicado en el punto 1, frase 1, y punto 1 a. de este apartado, se considera la entrega del objeto por parte del vendedor al comprador.
    - b. En el punto 1 a. de este apartado se reemplazará la indicación «en vehículos industriales nuevos» por «en vehículos industriales nuevos o sets xKD».
  6. El vendedor prestará, además, una garantía completa contra oxidación total de las cabinas de camiones para un período de 60 meses a partir del día de la primera matriculación o de 66 meses a partir de la terminación por el vendedor/entrega de los sets xKD por parte del vendedor al comprador, lo que se alcance primero. Son condiciones indispensables para ello:
    - a. Que las eventuales conservaciones posteriores conforme a las instrucciones de mantenimiento se lleven a cabo en un taller autorizado. (El comprador deberá presentar el comprobante al vendedor. En caso contrario queda excluida la garantía).
    - b. Que los eventuales daños mecánicos sean reparados en un taller especializado. A este respecto deberán realizarse las conservaciones de cavidades conforme a las prescripciones del vendedor.
  7. La garantía de pintura y carrocería para vehículos de transporte con la denominación de modelo MAN TGE se regula en el Anexo 2 de las presentes condiciones comerciales.
  8. Para la eliminación de defectos ocultos rige lo siguiente:
    - a. El comprador deberá presentarle al vendedor sus reclamaciones de eliminación de defectos ocultos. En el caso de reclamaciones verbales deberá entregarse al comprador una confirmación por escrito de la entrada de la reclamación.
    - b. En caso de que el objeto de compraventa no fuese apto para funcionar, debido a un defecto, el comprador, con previa autorización del vendedor, podrá dirigirse a otro taller especializado.
    - c. Por las piezas montadas en el curso de una reparación de defectos, el comprador puede hacer valer sus reclamaciones por defectos en virtud

- del contrato de compra hasta que expire el plazo al que está sujeto el objeto de compraventa.
- d. Las piezas defectuosas sustituidas vuelven a pasar a propiedad del vendedor.
  - e. El comprador deberá presentarle al vendedor sus reclamaciones por defectos jurídicos.
9. Las transferencias de propiedad del objeto de compraventa no afectarán los derechos de subsanación de defectos.
  10. No se consideran defectos los daños provocados, por ejemplo, por:
    - la influencia de fuerza mecánica del exterior
    - la inobservancia de las instrucciones de uso
    - la no realización de los trabajos de mantenimiento prescritos o la realización incorrecta de trabajos de mantenimiento
    - piezas modificadas inadecuadamente
    - el montaje de piezas ajenas
    - el desgaste normal, en especial de baterías, forros de embrague, pastillas de freno, tambores de freno, correas trapezoidales, cojinetes, acoplamientos de remolque, quintas ruedas, gomas de los limpiaparabrisas, cristal (daño por violencia), bombillas, tubos flexibles espirales y cables en espiral
    - comportamiento en carretera inadecuado
    - las consecuencias de accidentes
    - tuberías de combustible o filtros obstruidos o sucios
    - en caso de una reducción de la capacidad de la batería relacionada con los componentes a lo largo del tiempo, en el caso de las baterías de alta tensión, siempre y cuando este valor no descienda por debajo del 70 % de la capacidad instalada antes de que expire el periodo de responsabilidad por saneamiento por defectos ocultos, o
    - siempre que se haya producido un defecto en una batería de alto voltaje como consecuencia de una carga inadecuada de la misma.

#### VIII. Responsabilidad del vendedor en caso de imposibilidad

1. Si el vendedor no puede entregar la mercancía, la responsabilidad del vendedor en caso de negligencia leve recaerá en el apartado IV. «Entrega y retraso en la entrega», puntos 3 y 5, se limita el alcance de la responsabilidad regulada.
2. Si el vendedor, mientras se encuentra en demora en la entrega en el sentido del apartado «Entrega y retraso en la entrega», no puede realizar la entrega por caso fortuito, también será responsable según lo establecido en el apartado IV. «Entrega y retraso en la entrega», puntos 3 y 5 de las limitaciones de responsabilidad. El vendedor no responderá, si el daño se hubiera producido igualmente en caso de un suministro puntual.

#### IX. Responsabilidad por otras reclamaciones

1. Las demás reclamaciones del comprador que no estén reguladas en el apartado VII. «Responsabilidad por defectos materiales y defectos jurídicos» estarán sujetas al plazo de prescripción regular.
2. La responsabilidad por demora en la entrega queda regulada definitivamente en el párrafo IV. «Suministro y retraso en el suministro». La responsabilidad del vendedor en los casos de imposibilidad se regula en el apartado VIII. «Responsabilidad del vendedor en caso de imposibilidad». Para las demás reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios contra el vendedor, se aplican las regulaciones del apartado VII. «Responsabilidad por defectos materiales y defectos jurídicos», puntos 2, 3 y 4 correspondientes.

#### X. Consentimiento para la entrega de datos - Connected Vehicle

##### 1. Funciones

El objeto de compraventa es un «Connected Vehicle». Este incluye la transmisión de datos desde el vehículo a un «Backend» en MAN Truck & Bus SE («MAN T&B») o con los TB Digital Services GmbH («TBDS»), Múnich, conectados con esta en el sentido de los artículos 15 y siguientes de la ley alemana AktG (en vehículos de la serie TGE se transmiten los datos a un «Backend» en el CARIAD SE). TBDS gestiona la plataforma RIO («<https://start.rio.cloud/>»), que permite al comprador hacer uso de diferentes prestaciones de servicios en el marco de la gestión de flotas y de los procesos logísticos. Estas prestaciones de servicios se basan en los datos transmitidos desde el «Connected Vehicle».

##### 2. Datos

Los datos transmitidos desde el objeto de compraventa a MAN T&B y TBDS o en vehículos de la serie TGE a CARIAD SE, dado el caso, pueden incluir también datos personales en relación con el número de identificación del vehículo. Desde el objeto de compraventa se transmiten, por ejemplo, los siguientes datos personales a MAN T&B y TBDS o, en vehículos de la serie TGE, a CARIAD SE:

- información del estado del vehículo (por ejemplo, número de revoluciones del motor, velocidad, consumo de combustible)
- condiciones ambientales (por ejemplo, temperatura, sensor de lluvia, sensor de distancia)
- estados de funcionamiento de los componentes del sistema (por ejemplo, niveles de llenado, presión de inflado de neumáticos, estado de la batería)
- Datos relativos a la interacción con interfaces y funciones (p. ej., uso de menús existentes)
- Señales físicas de sensores/unidades de control (p. ej., corrientes, tensiones, fuerzas, aceleraciones, masas)
- fallos y averías de los componentes importantes del sistema (p. ej. luz, frenos)
- reacciones de los sistemas en situaciones de conducción especiales (por ejemplo, activación del sistema de asistencia de frenado de emergencia, intervención de los sistemas de regulación de estabilidad)
- información sobre eventos que perjudican el vehículo
- datos de posición

##### 3. Finalidades

MAN T&B y TBDS o, en vehículos de la serie TGE, CARIAD SE utilizan los datos para la prestación de servicios que también pueden proporcionar empresas asociadas con MAN T&B o TBDS o en vehículos de la serie TGE a CARIAD SE en el sentido de los artículos 15 y siguientes de la ley AktG alemana, y además para las finalidades siguientes (los resultados de evaluación solo se generan de forma anonimizada):

- desarrollo continuo de la oferta de servicios
- plausibilidad y determinación de cifras de reducción del consumo y del desgaste
- diagnóstico de fallos y prevención de fallos
- cumplimiento de las obligaciones de garantía y responsabilidad sobre el producto (campañas de retirada)
- Optimización de productos y servicios y mejora de la calidad de las funciones del vehículo: incluye también las actualizaciones «over the air» necesarias desde el punto de vista técnico, que deben mostrarse y confirmarse adicionalmente con más información en la pantalla del vehículo.

#### 4. Declaración de consentimiento

**El comprador acepta que los datos del vehículo registrados durante el uso del objeto de compraventa v. en caso dado, los datos del vehículo que se obtienen indirectamente a través de los datos personales, sean transmitidos a TBDS y a MAN T&B o en vehículos de la serie TGE a CARIAD SE.**

Todas las evaluaciones realizadas por TBDS y/o MAN T&B o, en el caso de los vehículos de la serie TGE, por CARIAD SE sirven para los fines antes mencionados.

El comprador puede revocar por escrito el consentimiento para la transmisión de datos antes descrita, con efecto para el futuro, frente a MAN T&B o TBDS o CARIAD SE; en caso de revocación no podrán realizarse las evaluaciones arriba mencionadas o, dado el caso, otro tipo de prestaciones encargados por el comprador que requieran la transmisión de datos.

#### 5. Divulgación del consumo de combustible o energía

**Sobre la base del Reglamento de Ejecución 2021/392 de la Comisión Europea de 4 de marzo de 2021, se revela a la Comisión Europea el consumo de combustible o energía de los turismos y vehículos comerciales ligeros junto con el número de identificación del vehículo. El comprador/propietario del vehículo puede rechazar esta divulgación de información.**

#### 6. Enajenación del objeto de compraventa

En caso de que el comprador venda el objeto de compraventa a un tercero, se compromete a informar a dicho tercero sobre las regulaciones de la presente cláusula de Connected Vehicle.

#### XI. Control de exportación

1. La exportación o la reexportación del objeto de compraventa puede estar sujeta, total o parcialmente, a normativas de sanción y de exportación y reexportación (por ejemplo, AWG, AWV, KrWaffKontrG, Dual-Use VO, EAR), así como a reglamentos y regulaciones sobre medidas restrictivas en relación con determinados países, personas y regiones. El vendedor queda liberado con efecto inmediato de la obligación de exportación o reexportación del objeto de compraventa, en caso de que el vendedor no reciba, o no reciba a tiempo, las autorizaciones necesarias para la exportación o reexportación. En este sentido, el vendedor está autorizado a rescindir un contrato previamente firmado. En tal caso no le corresponden al comprador derechos de indemnización por gastos.
2. Además, el vendedor puede decidir libremente en cualquier momento la denegación del cumplimiento del contrato por motivos de derecho de sanciones y control de exportaciones, así como la rescisión del contrato. En tal caso no le corresponden al comprador derechos de indemnización por gastos.
3. El comprador se compromete a cumplir en todo momento todas las leyes y normativas de exportación, reexportación e importación aplicables durante el uso, la transmisión, la venta, la exportación, la reexportación y la importación del objeto de compraventa. Las excepciones requieren una comprobación previa y la confirmación por escrito a continuación por parte del vendedor.
4. En la medida en que los objetos de compraventa no se vendan, transfieran o exporten a compradores dentro de la UE o en los Estados Unidos de América, Japón, Reino Unido, Corea del Sur, Australia, Canadá, Nueva Zelanda, Noruega, Suiza, Liechtenstein o Islandia, se aplica lo siguiente:
  - a) El comprador tiene prohibido vender, transferir o exportar, de manera directa o indirecta, a Rusia o Bielorrusia, o para su uso en Rusia o Bielorrusia, el objeto de compraventa o cualquier mercancía suministrada (incluyendo software y tecnología) en relación con este contrato de compraventa.
  - b) El comprador está obligado a garantizar en la medida de lo posible que el objetivo del apartado XI 4 a) no se vea obstaculizado por el cliente del comprador.
  - c) El comprador está obligado a establecer y mantener un sistema de supervisión adecuado para detectar cualquier incumplimiento del cliente del comprador contra el apartado XI 4 a).
  - d) Cualquier incumplimiento de los apartados XI 4 a), b) o c) constituye un incumplimiento sustancial de las obligaciones contractuales esenciales que autorizan al vendedor a tomar/exigir medidas correctivas adecuadas, como por ejemplo:
    - (i) la rescisión de la relación contractual; y
    - (ii) el pago de una penalización por un importe del 5 % del valor total del contrato de compraventa o del precio de compra del objeto de compraventa suministrado, en función del valor que sea mayor.
  - e) El comprador está obligado a informar inmediatamente al vendedor en caso de que surjan problemas en la aplicación del apartado XI 4 a), b) o c), así como de cualquier comportamiento del cliente del comprador que impida el cumplimiento del objetivo del apartado XI 4 a). El comprador está obligado a informar al vendedor sobre el cumplimiento de los apartados XI 4 a), b) o c) y a presentar la documentación correspondiente en el plazo de 2 semanas previa solicitud.

#### XII. Derecho aplicable

El contrato de compraventa está sujeto a las leyes del Reino de España. Queda excluida la aplicación de las leyes uniformes sobre la conclusión de contratos de compraventa internacional de bienes muebles y de venta internacional de bienes muebles.

#### XIII. Lugar de cumplimiento y jurisdicción competente

La sede del vendedor es el lugar del cumplimiento del contrato. Para todas las reclamaciones presentes y futuras, directas e indirectas resultantes de la relación comercial, incluso para el ejercicio de las acciones

en los procesos cambiarios o de ejecución de títulos ambas partes aceptan como fuero como renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles los tribunales de Coslada (Madrid).

#### XIV. Indicaciones sobre la protección de datos

**El vendedor recopila y procesa datos del vendedor en relación con las respectivas transacciones comerciales, que también pueden incluir datos personales. Puede consultar nuestra política de protección de datos de acuerdo con el art. 13 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la UE (obligación de proporcionar información sobre la recopilación de datos) a través del siguiente enlace: [www.man.eu/data-protection-notice](http://www.man.eu/data-protection-notice).**

#### XV. Entrega de datos a proveedores de servicios financieros

En relación con el cumplimiento del contrato, los datos del comprador recopilados en el marco de la firma del contrato de compraventa (por ejemplo, datos del comprador, objeto de compraventa, precio, condiciones de pago, etc.) se entregarán a proveedores de servicios financieros (por ejemplo, bancos, aseguradoras de crédito, etc.) en caso de que se realice una refinanciación del vendedor.

#### XVI. Aceptación del proveedor de servicios financieros de la instalación de Features

Se informa expresamente a los proveedores de servicios financieros de que el objeto de compraventa se puede modificar debido a la instalación de parámetros de función o soluciones de software («Features») y/o actualizaciones de Features después de la firma del contrato de compraventa, y aceptan dichas posibles modificaciones del objeto de compraventa al incorporarse al contrato de compraventa en relación con el objeto de compraventa.

**Anexo 1:**

**A.) Las siguientes regulaciones bajo A.) solo son válidas para ventas en países de la UE más Reino Unido, Noruega, Suiza, Croacia, Islandia, Bosnia y Herzegovina, Islas Canarias y Macedonia del Norte.**

I.) La garantía por defectos ocultos para los grupos propulsores (la llamada cadena cinemática), el motor, la caja de cambios, la caja de transferencia y el eje o los ejes motrices (excepto los componentes de dichos grupos) montados en vehículos industriales nuevos, no propulsados de forma totalmente eléctrica, de las series TGX y TGS con la configuración de ejes 4x2 y 6x2 (excepto vehículos con MAN HydroDrive) es de 36 meses a partir de la entrega del objeto de compraventa al cliente final o de 48 meses a partir de la terminación del objeto de compraventa por parte del vendedor. Sin embargo, si en el periodo a partir del 25.º mes de la garantía por defectos ocultos se alcanza un kilometraje total de 450 000 km, el saneamiento por defectos ocultos finaliza automáticamente (ejemplo: la garantía de saneamiento por defectos ocultos aún no ha finalizado en el caso de un objeto de compraventa que ya ha recorrido 500 000 km a los 20 meses de la entrega. El plazo de saneamiento por defectos ocultos ya ha finalizado en el caso de un objeto de compraventa que ya ha recorrido 460 000 km a los 28 meses de la entrega).

II.) Para defectos materiales en la cadena cinemática definida en el siguiente apartado B.) I.) y componentes de alto voltaje definidos (excepto las baterías de alto voltaje) en vehículos industriales de accionamiento totalmente eléctrico de las series TGX y TGS con la configuración de ejes 4x2 y 6x2, el plazo de saneamiento por defectos ocultos es de 36 meses a partir de la entrega del objeto de compraventa al cliente final o de 48 meses a partir de la terminación del objeto de compraventa por parte del vendedor. Sin embargo, si en el periodo a partir del 25.º mes de la garantía por defectos ocultos se alcanza un kilometraje total de 450 000 km, el saneamiento por defectos ocultos finaliza automáticamente (ejemplo: la garantía de saneamiento por defectos ocultos aún no ha finalizado en el caso de un objeto de compraventa que ya ha recorrido 500 000 km a los 20 meses de la entrega. El plazo de saneamiento por defectos ocultos ya ha finalizado en el caso de un objeto de compraventa que ya ha recorrido 460 000 km a los 28 meses de la entrega).

**B.)** Salvo que en el apartado A.) II.) de este anexo 1 se regule lo contrario de forma prioritaria, el saneamiento por defectos ocultos para los siguientes componentes en autobuses y camiones con accionamiento totalmente eléctrico nuevos de fábrica es de 24 meses a partir de la entrega al cliente final o 36 meses a partir de la terminación, lo que ocurra primero:

**I.) Cadena cinemática + componentes de alto voltaje compuestos por:**

- Electromotor (motor de tracción)
- Inversor de tracción
- Mazo de cables del accionamiento eléctrico
- Árbol articulado
- Eje motriz
- Enchufe de carga
- Convertidor de carga de la red de a bordo
- Distribuidor de alto voltaje
- Centralita electrónica del distribuidor de alto voltaje
- Distribuidor de la caja de carga
- Distribuidor equipotencial
- Acondicionamiento de la temperatura de la batería (calefacción/refrigeración)
- Cables de alto voltaje (cableado)
- Unidad de control del sistema de alto voltaje (p. ej., refrigeración de la batería)
- Toma de fuerza eléctrica/ePTO
- Compresor de aire de alto voltaje
- Inversor AUX (solo en el autobús eléctrico)

**II.) Batería de alto voltaje compuesta por:**

- Módulos de batería
- BMS (sistema de gestión de baterías)
- CMC (controlador de módulos de celdas)
- Carcasa de la batería
- Otros componentes (mecánica, conectores, caja de conexiones de la batería)

## **Anexo 2:**

### **Garantía de pintura y carrocería para el MAN TGE**

1. MAN Truck & Bus SE concede para vehículos del tipo MAN TGE una garantía de pintura y carrocería con las condiciones siguientes:
  - una garantía de 3 años por defectos de pintura
  - y
  - una garantía de 12 años por oxidación total.En este sentido, se considera oxidación total una perforación de la chapa en la carrocería que ha avanzado desde el lado interior (cavidad) hacia el lado exterior.
2. El período de la garantía comienza a partir de la entrega del vehículo por parte de MAN Truck & Bus SE o de un distribuidor autorizado de MAN al primer comprador, o a partir de la fecha de primera matriculación, dependiendo de lo que se produzca primero. Independientemente de ello, el período de garantía comienza cuando el vehículo haya sido suministrado, matriculado o utilizado por un distribuidor autorizado de MAN.
3. La condición necesaria para la prestación de esta garantía es que todos los trabajos de servicio se hayan realizado según las especificaciones de MAN Truck & Bus SE.
4. Si hay un defecto cubierto por esta garantía, MAN Truck & Bus SE encargará la subsanación (reparación) de dicho defecto a un taller MAN autorizado.
5. Quedan excluidas de esta garantía las reclamaciones frente a MAN Truck & Bus SE que vayan más allá de la reparación. En especial, esta garantía no incluye el derecho al suministro de un vehículo sin defectos (sustitución). Lo mismo se aplica para las reclamaciones de compensación, por ejemplo, de entrega de un vehículo de sustitución, de indemnización por daños o de la compensación de gastos inútiles. Esto se aplica también si un defecto no se puede subsanar definitivamente mediante reparación.
6. Esta garantía no limita los derechos legales del receptor de la garantía como comprador del vehículo frente al vendedor del vehículo en caso de defectos, ni los posibles derechos frente a MAN Truck & Bus SE, como fabricante del vehículo, derivados de la Ley de Responsabilidad civil por daños causados por productos defectuosos, ni de otras garantías concedidas por MAN Truck & Bus SE.
7. Queda excluido de esta garantía el desgaste natural, es decir, cualquier deterioro del vehículo debido a desgaste que no haya sido causado por defecto en el material o el trabajo en la fábrica.
8. Esta garantía no incluye estructuras adicionales, montajes adicionales ni defectos en el vehículo que hayan sido causados por dichas piezas adicionales. Esto se aplica también a los accesorios que no hayan sido montados o suministrados de fábrica.
9. Finalmente, las reclamaciones frente a MAN Truck & Bus SE derivadas de esta garantía están excluidas si el defecto se ha producido por una de las causas siguientes:
  - previamente el vehículo ha sido reparado de manera incorrecta, sometido a mantenimiento incorrecto o cuidado incorrectamente por parte del propio receptor de la garantía o por un tercero que no es un taller MAN autorizado, o
  - no se han cumplido las normas sobre el uso, el manejo y el cuidado del vehículo (por ejemplo, las instrucciones de uso), o
  - el vehículo ha sido dañado por efectos externos o influencias externas (por ejemplo, accidente, granizo, inundación), o
  - se han montado o instalado en el vehículo piezas cuya utilización no ha sido autorizada por MAN Truck & Bus SE, o el vehículo ha sido modificado de un modo no autorizado por MAN Truck & Bus SE (por ejemplo, aumento de potencia), o
  - el vehículo se ha tratado de manera incorrecta o se ha sometido a un esfuerzo excesivo (por ejemplo, en competiciones deportivas de motor o por sobrecarga), o
  - el receptor de la garantía no ha notificado un defecto inmediatamente, o
  - a pesar de solicitarse, el receptor de la garantía no ha concedido inmediatamente una oportunidad para la reparación.
10. Para la tramitación de los derechos de garantía se aplica lo siguiente:
  - a. Las reclamaciones de la presente garantía únicamente pueden solicitarse a talleres MAN autorizados en la región del EEE, así como en Suiza.
  - b. La realización correcta de los trabajos de servicio deberá demostrarse mediante comprobante de mantenimiento.
  - c. En el marco de la reparación, MAN Truck & Bus SE, a su propia discreción, podrá sustituir o reparar la pieza defectuosa. Las piezas sustituidas pasarán a ser propiedad de MAN Truck & Bus SE.
  - d. Por las piezas montadas, pintadas o reparadas en el transcurso de la reparación, el receptor de la garantía puede hacer valer derechos de garantía hasta que haya finalizado el período de garantía del vehículo en base a la garantía de MAN Truck & Bus SE.

- e. En caso de que el vehículo no pueda funcionar debido a un defecto, el receptor de la garantía está obligado a ponerse en contacto con el taller MAN autorizado más próximo que esté disponible. Este decidirá si se realizan los trabajos necesarios sobre el terreno o en su taller.